



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/47/L.3/Rev.1
30 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 91 del programa

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Mauritania: proyecto de resolución*

Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la
Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 2/, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del

* Presentado en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de Africa.

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Crimen de Apartheid 3/ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza 4/, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, relativa al Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Teniendo presente el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial 5/,

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial representó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio, mediante su aprobación de una Declaración 6/ y un Programa de Acción operacional 6/ para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos continúan hasta ahora siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando en particular su resolución 46/85, de 16 de diciembre de 1991,

Poniendo de relieve una vez más la necesidad de lograr todos los objetivos del Segundo Decenio,

3/ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

4/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11a. reunión, Resoluciones, pág. 119.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

6/ Ibid., cap. II.

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio 7/,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar medidas internacionales más eficaces y sostenidas con miras a la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial y a la erradicación total del apartheid en Sudáfrica,

Reconociendo la importancia de reforzar, cuando sea necesario, las leyes e instituciones nacionales para propiciar la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de estos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares 8/, en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Reafirmando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 9/, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones, el 14 de diciembre de 1989, que contiene directrices sobre el modo de poner fin al apartheid,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo en su forma institucionalizada, como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Exhorta a todos los gobiernos a adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo ajustando en particular, constantemente, los métodos utilizados para combatirlos;

3. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando prioridad máxima a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid e intensificando, durante la última parte del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la

7/ A/47/432.

8/ Resolución 45/158, anexo.

9/ Resolución S-16/1, anexo.

Discriminación Racial, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del apartheid, sobre todo en Sudáfrica, así como en los territorios ocupados y en los territorios bajo dominación extranjera;

4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

5. Observa y encomia los esfuerzos realizados para coordinar todos los programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio e insta al Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a perseverar en sus esfuerzos;

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore en sus informes con regularidad toda la información relativa a esos trabajadores;

7. Invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella con carácter prioritario, en vista de la posibilidad de que entre en vigor próximamente;

8. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Pide también al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°, revise y acabe el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y publique y distribuya su texto lo antes posible;

10. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;

11. Considera una vez más que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

12. Lamenta que la mayoría de las actividades programadas para el período 1992-1993 no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

13. Exhorta a la comunidad internacional a que proporcione al Secretario General recursos financieros suficientes para tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial;

14. Pide al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de vigilar la transición del apartheid a una sociedad no racista en Sudáfrica;

15. Pide también al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 42/47, de 30 de noviembre de 1987, 44/52, de 8 de diciembre de 1989, y 45/105, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General, vele por que se incluyan recursos adicionales suficientes en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de atender a la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

16. Pide además al Secretario General que en la ejecución del plan de actividades, siga asignando prioridad máxima a las medidas encaminadas a combatir el apartheid;

17. Exhorta a los gobiernos a que fomenten nuevos cambios positivos en Sudáfrica conforme a las directrices enunciadas en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 9/, en particular manteniendo una presión internacional eficaz y sostenida contra Sudáfrica;

18. Invita a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en las actividades previstas para el período 1990-1993 que todavía no se hayan ejecutado;

19. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados supra;

20. Observa con pesar que desde su creación, las aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias para el programa del Decenio han sido escasas, a pesar de los llamamientos hechos por el Secretario General en repetidas ocasiones;

21. Hace un firme llamamiento, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que persevere en su cometido de establecer contactos apropiados y tomar las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

/...

22. Toma nota del informe del Secretario General 7/ sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y le pide que elabore un proyecto de programa de acción para el Tercer Decenio y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos del Programa de Acción para el Segundo Decenio que todavía no se hayan ejecutado en su totalidad;

23. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 49° período de sesiones recomiende las actividades que se han de ejecutar durante el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

24. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y considerarlo como asunto de prioridad máxima en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

